



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-18738282-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE TRES DE FEBRERO - LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y 2641-E/2017 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-175-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-18738282-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 007/20.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para

evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la Resolución 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-175-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, de la carrera de LICENCIATURA EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR- a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2021-85793601-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2021-85795714-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1°, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
TÍTULO: LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN -
Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

1. Poseer el título de Profesor Superior universitario o no universitario, en un área del Profesorado de no menos de 4 (cuatro) años de duración, con una carga horaria mínima de 1500 hs., otorgado por instituciones oficialmente reconocidas.
2. Poseer título universitario, egresado de Universidades oficialmente reconocidas, de al menos 4 (cuatro) años de duración, con una carga horaria mínima de 1500 horas.
3. Poseer título universitario de un Ciclo de Complementación Curricular, egresado de Universidades oficialmente reconocidas, de al menos 2 (dos) años de duración, con una carga horaria mínima de 1500 horas.
4. Poseer un título terciario, otorgado por instituciones oficialmente reconocidas, de no menos de 3 (tres) años de duración y con una carga horaria mínima de 1500 horas.
5. Poseer título de nivel terciario de Institutos de Formación de Fuerzas de Seguridad, de no menos de 2 (dos) años de duración, con una carga horaria mínima de 1500 horas.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO-1° CUATRIMESTRE

CUESTIONES DE SOCIOLOGÍA, ECONOMÍA Y POLÍTICA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
NOCIONES ELEMENTALES DE MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
FUNDAMENTOS DE DERECHO	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
FUNDAMENTOS DE PSICOLOGÍA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
INTRODUCCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	

PRIMER AÑO-2° CUATRIMESTRE

CULTURA CONTEMPORÁNEA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
TEORÍA DEL CONFLICTO	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LÍNEA	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
NEGOCIACIÓN I	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-3° CUATRIMESTRE

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
---------------------------------	---------------	---	----	---	-------------	--

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
NEGOCIACIÓN II	Cuatrimestral	4	64	NEGOCIACIÓN I	A Distancia	
MEDIACIÓN GENERAL	Cuatrimestral	4	64	NEGOCIACIÓN I	A Distancia	
ARBITRAJE	Cuatrimestral	4	64	FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NEGOCIACIÓN I	A Distancia	
TALLER DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL	Cuatrimestral	4	64	NEGOCIACIÓN I	A Distancia	

SEGUNDO AÑO-4° CUATRIMESTRE

MEDIACIÓN PATRIMONIAL Y LABORAL	Cuatrimestral	4	64	MEDIACIÓN GENERAL	A Distancia	
MEDIACIÓN PENAL, JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROGRAMAS RESTAURATIVOS	Cuatrimestral	4	64	MEDIACIÓN PENAL, JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROGRAMAS RESTAURATIVOS	A Distancia	
MEDIACIÓN FAMILIAR	Cuatrimestral	4	64	MEDIACIÓN FAMILIAR	A Distancia	
MEDIACIÓN EDUCATIVA Y COMUNITARIA	Cuatrimestral	4	64	MEDIACIÓN GENERAL	A Distancia	

TERCER AÑO-5° CUATRIMESTRE

DISEÑO DE SISTEMAS DE RESOLUCIÓN APROPIADA DE CONFLICTOS	Cuatrimestral	4	64	ARBITRAJE, MEDIACIÓN GENERAL Y NEGOCIACIÓN II	A Distancia	
PASANTÍA	Cuatrimestral	4	64	MEDIACIÓN GENERAL	A Distancia	
TRABAJO FINAL	---	0	140	TODAS	A Distancia	

INGLÉS NIVEL I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
INGLÉS NIVEL II	Cuatrimestral	2	32	INGLÉS NIVEL I	A Distancia	
INFORMÁTICA NIVEL I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
INFORMÁTICA NIVEL II	Cuatrimestral	2	32	INFORMÁTICA NIVEL I	A Distancia	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1612 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2021-18738282- -APN-DNGU#ME-UNTREF-LIC. EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
MEDIACIÓN -CCC-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

- Desempeñarse como mediador en centros, públicos o privados que atiendan conflictos en distintos ámbitos: comunitario, ambiental, familiar, patrimonial, escolar y otras controversias, excluido el ámbito judicial o prejudicial.
- Actuar como negociador, en distintos ámbitos, para facilitar la resolución de disputas y en general de desacuerdos entre distintas partes.
- Implementar planes de inserción de los Métodos de Resolución de Conflictos en los distintos ámbitos en aquellos se presenten.
- Trabajar interdisciplinariamente con otros profesionales cuando las materias en disputa así lo determinan.
- Desempeñarse en el ámbito privado como tercero neutral –negociador, mediador, facilitador- o utilizar los diversos métodos apropiados de prevención, gestión y resolución de conflictos.
- Participar en la organización de centros específicos o multipuertas.
- Dirigir Centros Institucionales especializados en la Resolución de Conflictos.
- Diseñar sistemas para prevenir y gestionar los conflictos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2021-18738282- -APN-DNGU#ME-UNTREF-LIC. EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
MEDIACIÓN -CCC-ALCANCES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.